



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0013-2023-DGA-UNP

Piura, 28 de setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 0209-6702-23-4, Oficio N° 0454-UEI/DGA-UNP-2023 de fecha 29 de agosto de 2023, Informe N.° 00516-2023/UP-OPYPTO-UNP de fecha 31 de agosto de 2023, Informe N.° 909-2023-OCAJ-UNP de fecha 06 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, Oficio N° 0454-UEI/DGA-UNP-2023 de fecha 29 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que se ha revisado el expedientillo elaborado por la empresa **F&F Consultores y Contratistas Asociados EIRL**, representado por el Sr. **Manuel Córdova Floriano** del expedientillo: "REHABILITACIÓN DEL MÓDULO DE SERVICIOS HIGIENICOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", donde su oficina aprueba dicho expedientillo y solicito su emisión de aprobación mediante Resolución. La inversión del Expedientillo es tal como se muestra en el cuadro adjunto.

COMPONENTE	EXPEDIENTE TÉCNICO
REHABILITACIÓN DEL MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.	
1.- OBRAS CIVILES	191,641.17
COSTO DIRECTO (CD)	191,641.17
GASTOS GENERALES (5%)	9,582.06
UTILIDADES (10%)	19,164.12
SUB TOTAL	220,387.35
IGV (18%)	39,669.72
TOTAL PRESUPUESTO	260,057.07

Por estos motivos el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones **APRUEBA** el expediente Técnico: "REHABILITACIÓN DEL MODULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de agosto del 2023;

Que, mediante Informe N.° 0516-2023/UP-OPYPTO-UNP, de fecha 31 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura manifiesta que es necesario indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 -Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0013-2023-DGA-UNP

Piura, 28 de setiembre de 2023

Que, en ese contexto, es oportuno indicar que mediante el Decreto Supremo N° 284- 2018-EF, de fecha 07 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; estableciéndose que la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas pueden ser objeto de delegación;

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre de 2023, se DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: El expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico denominado: "REHABILITACIÓN DEL MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, mediante Informe N° 909-2023-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica RECOMIENDA: **APROBAR** el expediente técnico de la IOAR identificada con CUI N° 2585900, "REHABILITACIÓN DEL MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA". Debiéndose Notificar a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico;

Que, al respecto, se aprecia que el Expedientillo: "REHABILITACIÓN DEL MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE - PIURA", cuenta con el visto bueno (V° B°) de la Unidad Ejecutora de Inversiones adscrita a la Dirección General de Administración de la Entidad, sustentando la participación de servidores de la Entidad que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación;

Que, conforme a la normatividad vigente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 186: "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra...". En ese sentido, el presente (01) Expedientillo: "REHABILITACIÓN DEL MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA-PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", deberá - contar con un inspector debidamente designado por la Entidad o con un supervisor contratado para dicho fin;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0013-2023-DGA-UNP

Piura, 28 de setiembre de 2023

Que, por los considerandos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable la APROBACIÓN del expediente Técnico del Expedientillo denominado "REHABILITACIÓN DEL MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Expedientillo denominado "REHABILITACIÓN DEL MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", de acuerdo con lo siguiente:

COMPONENTE	EXPEDIENTE TÉCNICO
REHABILITACIÓN DEL MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.	
1.- OBRAS CIVILES	191,641.17
COSTO DIRECTO (CD)	191,641.17
GASTOS GENERALES (5%)	9,582.06
UTILIDADES (10%)	19,164.12
SUB TOTAL	220,387.35
IGV (18%)	39,669.72
TOTAL PRESUPUESTO	260,057.07

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



FYSO/VHBA
RECTOR
UT
UC
UEI
OPP
OCAJ
INT
ARCHIVO